PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

N.S. Nº 956

Asunción, 6 de mayo de 2015.

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ABG. ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 5697 del 5 mayo de 2015, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...POR LA CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 39/2015 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 292.426.-

VISTOS: La Nota DTICE –15-72 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 39/2015 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 292.426,** el **DICTAMEN UOC Nº 126/15** de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 5568 de fecha 24 de febrero de 2015 de la Corte Suprema de Justicia, se aprobó el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia (PAC) N° 39 – Contratación de Servicio de Internet y VPN – correspondiente al ejercicio fiscal 2015.-

Por Nota DTICE-15-72 de fecha 30 de marzo de 2015, la Dirección de T.I.C. indicó: "*...la Dirección de TIC ha sido el ámbito solicitante y ampliando la nota DTICE-15-71 de fecha 27 de marzo a fin de acompañar a la presente la documentación relacionada al PAC Nº 39, que se solicita se denomine "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*"" (sic).

Que, el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas" menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...* ", por tanto, cconsiderando los datos del llamado, surge la necesidad de modificar la

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

denominación quedando establecida en: **"Servicio de Conectividad para la Corte Suprema de Justicia".**

Se procedió conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. a) el cual menciona entre otros "*...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*".

Por tanto la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales mencionados en los párrafos anteriores.

Por Dictamen Nº 126/15 de fecha 27 de abril de 2015, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se cumplió con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomendó que: "*...se autorice la modificación de la denominación del llamado, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado bajo el procedimiento previsto. Salvo mejor parecer*".

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la modificación de la denominación del llamado, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

PODER JUDICIAL
Secretaría General
Corte Suprema de Justicia

Art.1º- AUTORIZAR la **MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACION DEL LLAMADO** quedando establecido como **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 39/2015 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 292.426.**

Art.2°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 39/2015 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" – ID Nº 292.426.**

Art.3º- AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional,** su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay y a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py.

Art.4°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art.5º - ANOTAR, registrar, notificar…".

Muy atentamente,

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

PODER JUDICIAL
SUPREMA DE JUSTICIA